



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00932961- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO LOS GUAÑACOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00932961- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto DECTO-2024-327-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento Los Guañacos por la suma treinta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 (\$34.332.334,00), con el fin realizar tareas de limpieza del cauce de los ríos Guañacos, Lileo y Reñileuvu que atraviesan todo el ejido;

Que la Comisión de Fomento de Los Guañacos manifiesta que necesitan setenta (70) horas máquina más para poder terminar las tareas realizadas con el primer aporte realizado, dado que con la limpieza realizada se liberaron nuevos sectores para poder ingresar y son de vital importancia para garantizar el libre escurrimiento del río en sectores con riesgo a inundación;

Que de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección Provincial de Administración de Aguas, se indica que se pudo observar que varios sectores requieren una limpieza más profunda con máquina;

Que presentan un presupuesto de la empresa CARREÑO HNOS. Servicios Integrales SRL por un monto total de pesos once millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$11.375.000,00);

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que, en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Administración, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTORGÁSE un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento Los Guañacos, por la suma de pesos once millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$11.375.000,00), con el fin de finalizar con las tareas de limpieza del cauce de los ríos Guañacos, Lileo y Reñileuvu que atraviesan todo el ejido.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio que como documento **IF-2024-01307371-NEU-SRH#MINF** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21- MI MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	805	3613	\$11.375.000,00

LOS GUAÑACOS

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Comisión de Fomento Los Guañacos.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento Los Guañacos de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

